



Secretaria General  
Pleno 0511/2026  
Punto 8.4  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 18 de Marzo del  
2026

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el dictamen emitido por la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, mediante la cual se propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 0504/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, declarar improcedente la creación Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco, por tratarse de facultades reservadas a autoridades de competencia estatal. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 y 92, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

#### **DICTAMEN**

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, mediante la cual se propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco.



En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

#### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 24 de Julio de 2025; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Salud y Prevención de Adicciones.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 231/2025, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En sesión que se realizó el 13 trece noviembre de 2025 dos mil veinticinco por las Comisiones Dictaminadores, se presentó la propuesta de un dictamen en sentido positivo, mismo que no obtuvo el voto favorable de la mayoría de los integrantes, por estimarse que existen otras instancias que poseen facultades afines al objeto que busca la iniciativa de origen, como es el caso del Comité Municipal de Salud.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos una vez más de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

##### **I. DE LA COMPETENCIA**

###### **DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



## DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, y XIX, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones.

Así mismo, los artículos 77 y 78 del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En la misma sintonía, los artículos 81 y 92 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, correspondiendo a la primera de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

## II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

### DEL OBJETO:

Como se ha mencionado, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dentro de la **Justificación** que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

*“El VIH/SIDA representa un desafío significativo de salud pública a nivel global, nacional y, por supuesto, local. En Puerto Vallarta, la prevalencia de este padecimiento y sus implicaciones sociales adquieren una relevancia particular debido a la dinámica demográfica y turística de nuestro municipio. que históricamente han sido y siguen siendo un grupo vulnerable en relación con el VIH/SIDA, hace imperante la creación de un marco normativo y una instancia específica que aborde esta problemática de manera integral y coordinada.*

*Es fundamental para el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta asumir un rol proactivo en la prevención, detección, atención, disminución de riesgos, impacto social y respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA. Para ello, se propone la creación del reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, como una instancia regulatoria, que permita articular esfuerzos entre las distintas dependencias municipales, así como con autoridades federales y estatales, instituciones de salud, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los sectores privado y social.*



La necesidad de contar con un instrumento normativo de esta naturaleza radica en la oportunidad de establecer políticas públicas claras y eficientes, promover la sensibilización de la población, garantizar el acceso a la información y a servicios de salud de calidad, y combatir la discriminación y el estigma asociados al VIH/SIDA. La creación de este reglamento permitirá optimizar la coordinación interinstitucional, fomentar la participación ciudadana y asegurar la asignación y aplicación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

Así mismo este reglamento permitirá a la Secretaría de Salud de Jalisco, mediante el Consejo Estatal para la prevención del SIDA (COESIDA), armonizar las obligaciones y atribuciones del Comité Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), lo que llevará a la Instalación del Consejo y este sea el órgano encargado de dictaminar la estrategia municipal.

El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) continúa representando un importante problema de salud pública en México. El estado de Jalisco figura entre las entidades federativas con el mayor número de casos acumulados. De acuerdo con el Informe Histórico del Día Mundial del VIH 2024 presentado por la Secretaría de Salud.

Jalisco reportó **8,031 casos notificados entre 2014 y 2024**, lo que representa el **4.8% del total nacional**, posicionándose entre los diez estados más afectados por la epidemia.

En el año 2024, Jalisco registró **994 nuevos diagnósticos de VIH**, con una **tasa de incidencia de 11.4 por cada 100,000 habitantes**, ligeramente inferior al promedio nacional (11.9). No obstante, la **magnitud absoluta de casos** y la **tendencia creciente en años recientes** reflejan la necesidad de una respuesta local más estructurada y efectiva.

Puerto Vallarta, como ciudad con un perfil turístico internacional y una comunidad diversa, concentra grupos poblacionales particularmente expuestos al riesgo de transmisión, especialmente jóvenes entre 20 y 34 años, franja que concentra **más del 58% de los casos a nivel nacional**. Esta tendencia también se refleja localmente, donde los servicios de salud y organizaciones sociales han detectado un aumento sostenido en la demanda de pruebas, consejería y atención.

Asimismo, se observa que una proporción significativa de los casos en Jalisco son diagnosticados en **etapas clínicas avanzadas (Estadio 3 y 4)**, lo que revela barreras de acceso al diagnóstico oportuno y tratamiento temprano, presencia de estigma, desinformación y limitada cobertura de estrategias de prevención primaria.

**Ante este panorama, la creación de un Consejo Municipal de Prevención del VIH/SIDA en Puerto Vallarta es una acción necesaria y estratégica para:**

- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** entre autoridades municipales, estatales, federales e internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, colectivos comunitarios, academia e iniciativa privada. Esta articulación permitirá diseñar respuestas integrales, con perspectiva de derechos humanos, interculturalidad y enfoque comunitario, maximizando el impacto de las acciones en salud pública.
- **Establecer líneas de acción claras, medibles y sostenidas** en materia de prevención, detección oportuna, atención integral y vinculación a tratamiento para las personas que viven con VIH, con enfoque diferenciado para poblaciones clave, priorizando territorios y contextos de mayor vulnerabilidad.
- **Generar políticas públicas basadas en evidencia científica y datos locales**, reconociendo los determinantes sociales que inciden en la transmisión y progresión del VIH. Esto incluye diagnósticos participativos, levantamiento de indicadores y construcción de agendas municipales en salud sexual con enfoque interseccional.



- **Promover campañas de educación sexual integral y prevención del VIH**, orientadas tanto a la población local como a turistas, con mensajes culturalmente adecuados, libres de estigma y orientados al empoderamiento.
- **Fomentar entornos seguros, libres de estigma, discriminación y violencia** para las personas que viven con VIH y para quienes forman parte de poblaciones clave, mediante acciones de sensibilización, formación de personal de salud, capacitación en derechos humanos y protocolos de atención digna y no discriminatoria en espacios públicos y privados.
- **Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos**, así como la gestión y captación de financiamiento externo de organismos nacionales e internacionales, fondos públicos y privados, alianzas estratégicas y cooperación técnica, para escalar programas exitosos e innovadores ya implementados por organizaciones locales.
- **Posicionar a Puerto Vallarta como un destino turístico internacional comprometido con la salud y los derechos humanos**, convirtiéndose en modelo de ciudad que promueve la salud sexual y la prevención del VIH como parte de su identidad local. Esta visión se alinea con los objetivos globales de ONUSIDA, como el acceso universal al tratamiento, el fin del estigma, y el cumplimiento de las metas 95-95-95, con miras al control de la epidemia para 2030.

*Este Consejo permitiría articular esfuerzos multisectoriales para enfrentar de manera integral el VIH en el municipio, consolidando a Puerto Vallarta como una ciudad comprometida con la salud, los derechos humanos y la inclusión.” (Sic)*

De conformidad a las pretensiones que busca la regidora que propone la creación del reglamento, estimamos que en la actualidad existe cobertura a los servicios de que se trata, prueba de ello es la operación del COMUSIDA.

No obstante de lo anterior, recientemente se realizó el cambio de Consejo a Comité Municipal de Salud, esto a petición de la Secretaría de Salud de Jalisco a través de la Octava región sanitaria, a partir de la conceptualización que deriva del artículo 138 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y cuyas funciones van a de conformidad con el ordenamiento estatal citado, plasmándose al efecto en el artículo 4 del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En materia de salud, la Constitución Federal establece en el cuarto párrafo de su artículo 4 la competencia en materia de salud, mismo que a la letra enuncia:

**Artículo 4.-**

...

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

...

El texto jurídico en cita, establece que la materia de salud es reservada primordialmente al estado y la federación, por lo cual la concurrencia de los Municipios es limitada, ya que esto atiende a diversas premisas de premisas de organización pública, en la que los municipios responden a necesidades de organización y desarrollo de las localidades para hacer frente a las necesidades de crecimiento económico y social, a través de los servicios públicos que constitucionalmente se le confiere su atención y vigilancia.



En el caso concreto, se trata de disposiciones reglamentarias, siendo imperante mencionar que por principio constitucional debemos emitir nuestras disposiciones conforme a lo que dispongan las legislaturas locales, como al efecto se dispone por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La legislatura local ha hecho lo propio en materia de salud, al emitir la Ley de materia, misma en la que se estipula la participación de los Ayuntamientos como autoridades sanitarias, a partir de los convenios de colaboración que se suscriban.

Lo argumentado en el párrafo anterior, no otorga una directriz de la participación municipal en la materia de salud, y para el supuesto objeto del presente dictamen, se trata de reglamentación para organizar el funcionamiento del COMUSIDA, sin embargo, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, prevé en el punto 2 de su artículo 156 lo siguiente:

**Artículo 156. Enfermedades Transmisibles. Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.**

...

**2.** Para el apoyo directo a los municipios por parte del Estado, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), se constituirán los Comités Municipales para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), a quienes el propio Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida podrá, cuando así lo disponga su presupuesto anual, otorgar mediante los documentos jurídicos aplicables, bienes muebles para la realización de las tareas propias del programa en los municipios.

...

El artículo en cita, erige la facultad del COESIDA para constituir los COMUSIDA, incluso prevé hasta la organización con aplicación de recursos de conformidad a su disponibilidad presupuestal; con esto, se maneja la institucionalización de los COMUSIDA por parte de la autoridad estatal, y no a los Municipios, de esta manera se desvirtúa la competencia del municipio para regular en una parte de los servicios que se desarrolla por las autoridades estatales.

Aunado a lo expuesto previamente, el 25 veinticinco de junio del año 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el acuerdo emitido por el entonces Gobernador, Enrique Alfaro Ramírez, a través del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

El reglamento de referencia establece la operatividad del COESIDA, donde existe la Coordinación de Vinculación Interinstitucional, y para ello se dispone en la fracción I de su artículo 15 lo siguiente:

**Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional:**

**I.** Impulsar la creación de COMUSIDAS en los municipios del estado, señalar las directrices y criterios para su operación, así como evaluar el impacto de las acciones generas, a efecto de coadyuvar en la prevención y control del VIH, SIDA y otras ITS.

...

Con la cita del precepto legal mencionado previamente, se establece como facultad de dicha autoridad estatal *señalar las directrices y criterios para su operación* de los COMUSIDAS, por lo tanto en el caso que nos ocupa, si buscamos regular el COMUSIDA establecido en el municipio a partir de convenios celebrados, estaríamos invadiendo esferas del gobierno estatal.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reiterado a través de criterios jurisprudenciales que los municipios poseen facultades de expansión jurídica, en la que se puede contemplar disposiciones para complementar las ordenamientos estatales, con el objeto de



reglamentar espacios necesarios para su aplicación en los municipios, no obstante de ello, en el caso que nos ocupa, la facultad para regular los COMUSIDAS sigue siendo reservada a las autoridades estatales, esto en atención a las disposiciones federales que emanan de nuestra constitución política.

En la actualidad, para la operación del COMUSIDA se posee constante comunicación con las autoridades estatales, buscando en todo momento cubrir los protocolos para la atención de la ciudadanía, garantizando en todo momento el derecho de las personas a acceder a la información y a los servicios que se ofrecen en el COMUSIDA, mismo que se constituye como extensión adicional del COESIDA para hacer llegar sus servicios a los diversos municipios.

Por todo lo mencionado con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Ayuntamiento, el punto de acuerdo considerado a través del siguiente

**PUNTO RESOLUTIVO:**

**ÚNICO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, declara improcedente la creación Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco, por tratarse de facultades reservadas a autoridades de competencia estatal.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 13 días de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico, José Francisco Sánchez Peña, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención De Adicciones; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Presidenta de la Comisión de Salud y Prevención de Adicciones.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

C.o.p. Expediente